

FONDO DE EMPLEADOS AMIGOTEX

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo Nro. 03

(27 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, LA JUNTA DIRECTIVA, MEDIANTE REUNIÓN EFECTUADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2025, APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO QUE REGIRÁ LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS PRESENCIAL Y QUE SERÁ PRESENTADO A LOS DELEGADOS HÁBILES QUE ASISTAN A DICHA REUNIÓN, EL DÍA 29 DE MARZO DE 2025, PARA SU APROBACIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS EN EL LITERAL A, DEL ARTÍCULO 56.

El proyecto de reglamento es el siguiente:

La Asamblea General Ordinaria de Delegados Presencial del Fondo De Empleados Amigotex, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 29 de marzo del año 2025, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el numeral “a” Artículo 56 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS PRESENCIAL. La Asamblea General Ordinaria de Delegados Presencial está conformada por la reunión, debidamente convocada, de los delegados elegidos válidamente, quienes son el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.



ARTÍCULO 2º. PARTICIPANTES. Pueden participar en la Asamblea Presencial, con derecho a voz y voto, únicamente los delegados hábiles elegidos como principales, o sus suplentes, que a la fecha de la convocatoria se encuentren en calidad de tal, calificados por el Comité de Control Social. Adicionalmente, pueden participar con derecho a voz y sin derecho a voto únicamente los invitados especiales, en la forma y dentro de los términos que para el efecto determinará el presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO 3º. QUORUM. Se entenderá constituido el quórum para deliberar y adoptar decisiones validas, en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS PRESENCIAL, cuando concurran por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los delegados hábiles elegidos y convocados, mismos que bajo ningún escenario podrán hacerse representar.

PARÁGRAFO 1º: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los delegados, siempre que se mantenga el mínimo (50%) a que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO 2º: El representante legal, deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes para garantizar que sean en efecto los delegados hábiles elegidos, o los miembros de junta directiva.

ARTÍCULO 4º INSTALACIÓN: La Reunión será instalada por el presidente de la Junta Directiva de AMIGOTEX y, en su defecto, por el vicepresidente o cualquier miembro de esta, quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la asamblea apruebe el orden del día, el reglamento de la asamblea y elija de su seno un presidente y un vicepresidente. Estas decisiones se someterán a consideración una vez sea verificado el quórum.

ARTÍCULO 5º MESA DIRECTIVA: La Asamblea nombrará un presidente, un vicepresidente y un secretario(a), quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

PARÁGRAFO: Cada que se presenten decisiones o elecciones, la gerencia deberá indicar a la presidencia cuantos delegados se encuentran presentes.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.

PRESIDENTE: El presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión y de dar lectura al orden del día, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que



las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.

VICEPRESIDENTE: El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.

SECRETARIO(A): Corresponderá al secretario(a) tomar nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas y, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, elaborar el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación, el secretario deberá firmar el Acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 7°. ORDEN DEL DÍA. El presidente declarará abierta la sesión y dará lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

PARÁGRAFO: En cada aprobación se deberá indicar expresamente el número de votos a favor y el número de votos en contra. Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Delgados podrá optar, cuando no se refiera a temas con procedimientos y reglas especiales, por realizar Votación Inversa, es decir, pronunciándose solo aquellos Delegados que están en oposición de la decisión a ejecutar.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La asamblea general cumplirá las siguientes funciones:

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Reformar los Estatutos
- c. Elegir o declarar electos a los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones.
- d. Aprobar o improbar los estados financieros presentados en cada ejercicio.
- e. Destinar los excedentes del ejercicio.
- f. Decidir sobre la disolución y liquidación, fusión o incorporación, escisión y transformación de AMIGOTEX.
- g. Elegir un Revisor Fiscal cuando termine su período y asignar honorarios.
- h. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- i. Determinar los fines que persigue AMIGOTEX, señalando las políticas y directrices generales, relacionadas con el desarrollo presente y futuro de la Institución, siempre en función del cumplimiento de su objeto social.
- j. Elegir de su seno una comisión para que estudie y apruebe el acta de la Asamblea y una comisión para escrutinios.



- k. Aprobar la asociación a instituciones contempladas en la legislación vigente para las entidades del sector solidario y en forma subsidiaria con otras organizaciones.
- l. Definir los incentivos que recibirá la Junta Directiva y el Comité de Control Social, cuando la Asamblea autorice el pago de retribuciones por ejercicio del cargo.
- m. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- n. Aprobar los programas en que se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.
- o. Evaluar la gestión del revisor fiscal.
- p. Aprobar el Código de Buen Gobierno Solidario.
- q. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con los estatutos, la ley y los reglamentos correspondan a la Asamblea General y que no se hallen comprendidas dentro de este artículo.

ARTÍCULO 9°. USO DE LA PALABRA. Los delegados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por un espacio máximo de tres minutos (3'), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá "Alzar la mano", así, quien preside la sesión, otorgará la palabra según el orden establecido.

ARTÍCULO 10°. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El presidente podrá igualmente conceder este derecho a los asesores e invitados especiales que así lo soliciten.

ARTÍCULO 11°. MOCIONES DE ORDEN. Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 12°. VOTO. Cada delegado tendrá derecho sólo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos.

El presidente de la Asamblea, siempre, después de cada votación, Informará el resultado de la votación, en tiempo real.

Las votaciones se realizarán mediante una plataforma contratada con ANALFE que cuenta con todas las garantías de seguridad, y la opción se habilitará únicamente para los delegados hábiles y cada uno ingresará a la plataforma por medio de un link que se compartirá previamente.



Se dará un receso máximo de 3 minutos por cada decisión para que los delegados voten

ARTÍCULO 13°. DECISIONES. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes, es decir, la mitad más uno del total de los votos, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley, el Estatuto o las demás reglamentaciones hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y que, en la primera elección, ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participaran las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

PARÁGRAFO 1°. En todo caso la reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de delegados presentes en la asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados convocados.

PARÁGRAFO 2°. Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, si ostentan la calidad de delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, es decir aquellos aspectos en donde su responsabilidad ha estado cuestionada y se van a tomar decisiones sobre su actuación.

ARTÍCULO 14°. COMISIONES. La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo la Comisión de Revisión y Aprobación del acta.

- **COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.** La Mesa Directiva de la Asamblea General nombrará a tres (3) delegados presentes, quienes en nombre de aquella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el presidente y secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 15°. OTRAS COMISIONES. El presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 16°. ELECCIONES DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones de órganos de administración y control se deberá respetar el procedimiento



establecido en el Estatuto y en el Acuerdo 01 del 30 de enero de 2025, emitido por la Junta Directiva para tal efecto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la presidencia o de la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1º. ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA: La elección de Junta Directiva se hará con el procedimiento de lista o planchas, aplicando el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos se produzcan por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha. Para el ejercicio de lo aquí mencionado deberá estarse a lo siguiente:

La Junta Directiva es el Órgano de Administración Permanente del Fondo de Empleados AMIGOTEX, sujeto a la Asamblea General de Asociados o delegados y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones, Será elegida por la Asamblea para un período tres (3) años y podrá ser reelegida por dos periodos iguales. Estará integrada por un presidente, un Vicepresidente, un Secretario, dos vocales y cinco suplentes

PARÁGRAFO 2º. ELECCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: La elección del Comité de Control Social se hará con el procedimiento de lista o planchas, aplicando el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos se produzcan por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha.

El Comité de Control Social, es el organismo de vigilancia social de AMIGOTEX, subordinado a las directrices de la Asamblea General y estará integrado por asociados hábiles en número de tres (3) con sus respectivos suplentes numéricos, para un período de tres (3) años y podrá ser reelegida por dos periodos iguales, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente por la Asamblea.

PARÁGRAFO 3º. ELECCIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES: La elección del Comité de apelaciones, se hará con el procedimiento de lista o planchas, aplicando el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos se produzcan por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha, lo anterior, sin perjuicio de que en caso de no presentarse listas o planchas la Asamblea General podrá designar los miembros de este órgano.

Comité De Apelaciones, estará conformado por tres (3) asociados hábiles y un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años. Este Comité tendrá un plazo de diez (10) días calendario para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada.



PARÁGRAFO 4º. PROCEDIMIENTO:

- Las elecciones se realizarán mediante una plataforma contratada con ANALFE que cuenta con todas las garantías de seguridad.
- Los asistentes podrán votar por cada uno de los órganos de administración y control.
- La opción se habilitará únicamente para los delegados hábiles.
- Cada delegado hábil ingresará a la plataforma por medio de un link que se compartirá previamente.
- Durante la Asamblea, se presentarán los resultados de cada una de las votaciones, en tiempo real.
- Se dará un receso máximo de 5 minutos por cada elección para que los delegados voten

PARÁGRAFO 5º. CÁLCULO DEL COCIENTE ELECTORAL:

- Se divide el número total de los votos válidos, incluyendo los votos en blanco, por el número de cargos a elegirse.
- El escrutinio comienza por la lista que hubiese tenido el mayor número de los votos, y así sucesivamente en orden descendente.
- El número de cupos de cada lista dependerá de cuántas veces quepa el cociente en el número de votos obtenidos por dicha lista.
- En caso de que queden puestos por proveer, estos serán para los residuos más altos, en orden descendente.

ARTÍCULO 17º. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Todos los delegados presentes, tendrán derecho a presentar en voz alta o por escrito proposiciones y recomendaciones, en el evento en que estas hayan sido enviadas a la administración antes de la reunión de Asamblea, estas deberán ser leídas por el presidente de la Asamblea y deliberar sobre ellas.

Las proposiciones se refirieren a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta, para que, si lo considera conveniente, lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, sin embargo, el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (Proposición o recomendación) y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.



Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación, y aquellas proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados, de la misma manera, las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ARTÍCULO 18°. RECESOS: El presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 430 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 29°. FIN DE LA ASAMBLEA: Una vez agotado el orden del día, la Gerencia indicara a la Presidencia el número de delegados conectados a esta altura, para que la Presidencia de por terminada la jornada.

ARTÍCULO 30°. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige exclusivamente para la presente asamblea y deroga las normas que le sean contrarias.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de la Junta Directiva, en la sesión celebrada el día 27 del mes de febrero del 2025, según consta en el Acta No. 531 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:

LUIS AUGUSTO BAENA GIL

Presidente

JUAN DAVID RODRÍGUEZ RINCON

Secretario

ORIGINAL FIRMADO



Fondo de Empleados AMIGOTEX
Nit. 890.985.233-5
amigotex.com

Carrera 48 Nro 52 Sur 81
540 49 90 Ext: 100 – 111 –115
Cel: 320 727 5506